

En la Villa de Torana, a quince de Julio de mil, ochocientos, ^{veinte} ~~veinte~~
 en sus Salas Capitulares, se juntaron los Señores concejo Juris-
 dicia y Regim.^{to} a ella para conferir y tratar los asuntos perten-
 necientes al mejor servicio de ambas M.M. bien y utilidad
 deste Comen, como lo tienen de costumbre, a saber los Señores
 Lic.^{do} Fr. Ignacio M.^a de Funes y Alca. Alcaide Mayor y Capitan
 a Guerra a ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados
 del Comen, y Sindico Personero que abaxo firmaron y a
 juntos acordaron lo siguiente

Se ha dado cuenta a esta ya concluida los Preparam^{tos} de
 M. Contribuciones y sal. y en su virtud acordaron se pu-
 blique inmediatamente que en el termino de quince dias a-
 cidan los Vecinos que quisieren a informarse de sus obse-
 rables motes, y exponer si algun agravio sintieren, de donde
 a mañana diez y seis del corriente, al sitio y horas acostum-
 bradas

A lo acordado y firmado los Señores Damos Fez = 1

Ignacio de los Rios Juan de Canovas
 Villan Madrid

Anselmo Gonzalo Jose Juan Antonio
 Canovas Canovas Canovas

Juan Bautista Alfonso de Armas
 Canovas Canovas

Pedro Navarro
 Cruzada

Domingo de Armas
 y Armas

